

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FIS MDF/035/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



Ing. René Masés Carbajal
RFC: MACR751019212
villo de Zaachila, Oax., C.P. 71313
Tel: 951152758/9515278192
r.masés@intomat.com

Razón Social: René Masés Carbajal Representante de la Empresa C. René Masés Carbajal Persona Física Domicilio: Calle Pezelao No. 405, Barrio La Purísima, Villa de Zaachila, Oax., C.P. 71313 Teléfono: 951-1152758 R.F.C.: MACR751019212	Modalidad de Contratación: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas Oficio Notificación y Aprobación: OF.NOT/MCG/M023/FIS MDF/036/2022 Fecha del Oficio de Notificación y Aprobación: 06 de octubre de 2022 Núm. de invitación: IR/MCG/M023/FIII/FIS MDF/024/2022 Fecha de fallo: 03 de noviembre de 2022 Fuente de Financiamiento: Ramo 33 Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) Ejercicio Fiscal: 2022
--	---

Nombre de la Obra:			
"Ampliación de la R.D. en el Barrio San Pedro, en el Municipio de Cuilápam de Guerrero, en el Estado de Oaxaca"			
Municipio:	Cuilápam de Guerrero	Localidad:	Cuilápam de Guerrero
Distrito:	Centro	Estado:	Oaxaca

Monto	\$ 827,324.19	Anticipo:	\$ 0.00
--------------	----------------------	------------------	----------------

Plazo de Ejecución: 30 días naturales

Inicio de la Obra: 08 de noviembre de 2022	Término de la Obra: 07 de diciembre de 2022
--	---

Fecha del Contrato: 05 de noviembre de 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SILVIA
SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dtto. Centro, Oax
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dtto. Centro, Oax
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dtto. Centro, Oax
2022-2024

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FIS MDF/035/2022

Contrato de obra pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado**, que celebran por una parte, el municipio de Cuilápam de Guerrero, distrito del Centro, Oaxaca, al que en este documento se le denominará **"El Municipio"** representado por los **CC. Javier Moreno Colmenares y Teresa González Fernández**, en calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa **René Masés Carbajal**, representada por el C. René Masés Carbajal en su carácter de Persona Física con domicilio fiscal en: Calle Pezelao No. 405, Barrio La Purísima, Villa de Zaachila, Oax., C.P. 71313, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I.- "El Municipio" declara que:

A) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II Y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal S/N, Centro, Cuilápam de Guerrero, Oax. C.P. 71240.

C) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 Fracción I; 68 Fracción I y Artículo 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

D) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas a la empresa **René Masés Carbajal**, representada por el **C. René Masés Carbajal** en carácter de Persona Física de acuerdo al acta de fallo de fecha **03 de noviembre de 2022** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022.

E) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles del **Ramo 33, correspondiente al Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)** del ejercicio 2022, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras número: **OF.NOT/MCG/M023/FIS MDF/036/2022** de fecha **06 de octubre de 2022**.

II.- "El Contratista" declara:

A) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. René Masés Carbajal, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con folio No. 2425056163013.

B) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. MACR751019212, IMSS No. J5511307108.

C) Que tiene como actividad principal según actividad registrada en el SAT, la Administración y supervisión de construcción de otras obras de Ingeniería civil u obra pesada.

D) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

INGENIERÍA INTEGRAL
René Masés Carbajal
C. René Masés Carbajal
Calle Pezelao No. 405, Barrio La Purísima, Villa de Zaachila, Oax., C.P. 71313
Tel: 951 695 1968
Email: rmasesc@rednet.com.mx

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022

E) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

F) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

G) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

H) Tiene establecido su domicilio fiscal en: Calle Pezelao No. 405, Barrio La Purísima, Villa de Zaachila, Oax., C.P. 71313, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III - Ambas partes declaran:

A) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

B) Que conocen el alcance y contenido de la modalidad de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

C) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Clausulas

Primera: objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "Ampliación de la R.D. en el Barrio San Pedro, en el Municipio de Cuilápam de Guerrero, en el Estado de Oaxaca ", en la localidad de Cuilápam de Guerrero del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oax, consiste en: Suministro e instalación de 8.00 postes de concreto reforzado tipo PCR 12-750, suministro e instalación de 1.00 poste de concreto reforzado tipo PCR 09-400, suministro e instalación de estructuras para media tensión tipo VS30/VR2, VA2N, VS2N y VR2N, suministro e instalación de dispositivos en baja tensión 1R3, 1P3, 1R1/1R3, 1R3/1R1, 1R3/1R3 y 1B1/1B1, conductor de media y baja tensión con cable ACSR Cal. 3/0, cable ACSR CAL. 1/0 y cable múltiple neutranel de aluminio 2+1 CAL. 1/0-1/0, retenidas tipo RVEAD, RVP, RSA y RBA , 2.00 transformadores monofásicos autoprotegido tipo poste 10 kva relación 13200 - 120/240, equipos de protección en media tensión Y 7.00 acometidas, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 827,324.19 (Ochocientos veintisiete mil trescientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.), I.V.A incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FIS MDF/035/2022

(FIS MDF)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Aportación Municipal	\$ 713,201.51	\$ 114,113.38	\$ 827,324.19
Totales	\$ 713,201.51	\$ 114,113.38	\$ 827,324.19

Tercera. - Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **30 días naturales**, fijándose como la fecha de inicio de los trabajos el día **08 de noviembre de 2022** y fecha de terminación el día **07 de diciembre de 2022**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta - Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta: Anticipos

Las partes convienen en común acuerdo que en la celebración del presente contrato **no se otorgará anticipo.**

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado **en un periodo no mayor de treinta días naturales**, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, **dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación** de que se trate de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022

"el contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Inspección y vigilancia (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A.
2. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del (3%). Art. 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda.

En título **Séptimo Capítulo Único Art. 76** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. El contratista que celebre contrato de obra pública y servicios relacionados con el estado de Oaxaca pagará un derecho que servirá para la **Vigilancia, Inspección y Control** de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al **cinco al millar**.

En el **Capítulo Noveno Art. 64** de la Ley Estatal de Hacienda. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Para determinar la cantidad a retener se tomará como base del impuesto, la cantidad establecida por concepto de mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra pública, aplicando la tasa señalada en el Artículo 66 de esta ley, por cada pago de estimaciones por trabajos ejecutados, que se otorgue al obligado de este impuesto a cuenta de pago final y hasta la terminación de la obra.

Las oficinas pagadoras de la administración pública, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refieren los párrafos anteriores.

Ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, deberán enterarse a la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- I. Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- II. Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Cuilápam de Guerrero** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra. Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

ing. René Masés Corbajal
Ingeniería Integral

REC. MA. CR/51019717
Calle principal 48, Barrio de San Mateo
Código postal 71133, P.O. Box 1133
Tel: 951 1152 8831 / 951 1152 8832
masas@masas.com.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dtto. Centro, Oax.
2022-2024



Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022

Así mismo **"El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax
2022-2024

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

I.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"La Contratista"** y **"La Contratante"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano de control interno y a la secretaria de la contraloría y transparencia gubernamental y a la auditoría superior del estado, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax
2022-2024

PREVIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax
2022-2024

INGENIERÍA INTEGRAL
Red. Municipal
C.O. Cuilápam
R.C. Oaxaca
C.P. 71400
Tel. 951 695 1968
Fax 951 695 1968
E-mail: ingenieriaintegral@ayuntamientocuilapam.gob.mx

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022

trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "el contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima Primera: Responsabilidades del contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).- de la cláusula séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima Segunda: Cláusula penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobaba periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

OMCS
ingeniería integral
Lic. Raúl Masís C. Zapala
C.C. 27232405, Blvd. Cuicurrú
Calle Comercio, Cuicurrú, Oaxaca, C.P. 71311
Tel: 951 695 1968 / 951 695 1969
www.omcs.com.mx

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de
Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

Contrato de Obra Pública Núm.: **COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022**

la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima Octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **Cuilápam de Guerrero, distrito del Centro, a los 05 días del mes de noviembre del año 2022.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

Prof. Javier Moreno Colmenares
Presidente Municipal

Por "El Municipio"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

C. Teresa González Fernández
Síndica Municipal

Por "El Contratista"

René Masés Carbajal
C. René Masés Carbajal
Persona Física

ingeniería integral

Ing. René Masés Carbajal
RFC: MACR/51019212
calle pezelao 405, barrio la purísima
villa de Zaachila, Oax. C.P. 71313
tel: 951 1152758/9515278192
r.mases@hotmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

Contrato de Obra Pública Núm.: COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/035/2022

Testigos



C. Tiburcio Martínez García

Regidor de Hacienda
Municipio de Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax
2022-2024



C. Francisco Ivan Pérez Bautista

Regidor de Obras



Ing. René Masés Carbajal
RFC: MACR/51019212
calle: peralco 405, barrio la purísima
villa de Zancheta, Oax. C.P. 71513
Tel: 9511152748/9515278153
r.masés@hotmail.com

Hoja final del contrato indicado en la parte superior de la hoja

